

III: Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28988 *ORDEN de 31 de octubre de 1983 por la que se autoriza a un matadero de la República de Botswana para exportar sus productos a España.*

Excmos. Sres.: Visto el informe favorable emitido por los servicios veterinarios oficiales españoles,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, ha tenido a bien disponer:

1.º Queda autorizado el matadero «Botswana Meat (Commission)», registrado con el número 1 e instalado en la localidad de Lobatse (República de Botswana), para que las carnes de ganado vacuno producidas en el mismo, deshuesadas y despiezadas, puedan ser exportadas a España en los términos y condiciones previstos en el artículo 98 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Mataderos, Salas de Despiece, Centros de Contratación y Almacenamiento de Carnes y Despojos, aprobada por Real Decreto 3283/1978, de 26 de noviembre.

2.º Por las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de Salud Pública se podrán suspender temporalmente las importaciones de tales productos, cuando las circunstancias epidemiológicas o de peligro para la salud pública así lo aconsejen.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

28983 *ORDEN de 5 de octubre de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valdetorres a favor de doña Pilar de Urzaiz y Azlor de Aragón.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del Impuesto Especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valdetorres a favor de doña Pilar de Urzaiz y Azlor de Aragón, por distribución de su madre, doña Pilar Azlor de Aragón y Guillamas.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

28990 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Coullaut y Jáuregui la rehabilitación en el título de Conde de Casa Fiel de Morales.*

Don Juan Coullaut y Jáuregui ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Casa Fiel de Morales concedido a don Francisco Tomás de Morales en 8 de junio de 1826, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de octubre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

28991 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Coullaut y Jáuregui la rehabilitación en el título de Marqués de Torre Ginés.*

Don Juan Coullaut y Jáuregui ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Torre Ginés, concedido a don Martín Damiano Mendizábal, en 30 de septiembre de 1698, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de octubre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

28992 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Antonio González del Río la rehabilitación en el título de Marqués de Campo-Alegre.*

Don José Antonio González del Río ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Campo-Alegre, concedido a don Lorenzo Armengual de la Mota, en 21 de enero de 1716, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala por el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de octubre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

28993 *ORDEN 111/03264/1983, de 22 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de febrero de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Molins Medel, Sargento de Infantería, Caballero Mutuo Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Molins Medel, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de octubre de 1979 y 28 de enero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Molins Medel, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de octubre de 1979 y 28 de enero de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1978, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que es unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere